

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con el informe de cuentas finales rendido por el liquidador HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO. Sírvase proveer.

Cali, 30 de marzo de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 367
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante:	EMMANUEL JAVIER VARONA GARCÍA
Demandado:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. y otros.
Radicación:	760014003008- 2016-00285 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, del informe de cuentas finales rendido por el liquidador HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO, el Despacho le correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** del informe de cuentas finales rendido por el liquidador HÉCTOR MARIO DUQUE SOLANO, por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 571 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se pone a disposición el aludido documento a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfZrdeU9OIZFtzYUv_htIgMBEdCkxUrxvvrbn_ib6j31Nw?e=AAdkCP

[006 2016-285 AportaInforme 16-02-2022 hora 4-14pm .pdf](#)

2. **REQUERIR** a los intervinientes en el presente asunto a fin de que adelanten las actuaciones necesarias para inscribir en la Oficina de Instrumentos Públicos y la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, las respectivas adjudicaciones conforme se dispuso en la Audiencia de Adjudicación celebrada el 26 de noviembre de 2019.

3. Vencido el término establecido en el numeral 1º, ingresen las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **039**

Fecha: **MAR.31.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb7786d7e98190d0ef765f8dd42b3aa4bb4624c79e3c4f5f5cebea00d6b2bb6**

Documento generado en 30/03/2022 01:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>